

INFORMACIÓN “CONCRETA” SOBRE NUESTRO SISTEMA ELECTORAL

LASTRES Y GRIETAS EN LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

❖ **¿QUÉ SON Y CÓMO SE ASIGNAN LOS ESCAÑOS?**

Un escaño es una silla en el Parlamento, en el Senado, etc. y que equivale a un diputado/a que aún no ha sido elegido/as en elecciones, tras las cuales será de un partido político u otro según la/s lista/s (papeletas) que la ciudadanía haya elegido en votación. Es decir, en principio el escaño es la silla que todavía no está ocupada, un diputado/a en potencia. Silla que será ocupada por un representante de un partido político tras el escrutinio (recuento) de los resultados de los votos en las elecciones. A partir de ahí, y tras diferentes procedimientos electorales, ya podremos saber qué persona es diputado/a y cuál su color político.

En total hay 350 escaños-sillas-diputado/as potenciales en nuestro parlamento a repartir por provincias (La Circunscripción electoral en España es la provincia. En el apartado siguiente veremos este tema). Ahora conoceremos el modo en que se reparten los escaños entre las circunscripciones electorales. La forma en se tratan los votos de la ciudadanía para que esos/as diputados/as sean un color político u otro lo veremos en el siguiente apartado.

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS: Cálculo que cuántos escaños-diputado/as se pueden elegir por cada provincia:

- 1- 102 escaños conforman el mínimo que se reparte directamente a cada provincia-circunscripción (2 diputados por cada una). Hemos de decir que Ceuta y Melilla directamente sólo pueden estar representadas por un escaño-diputado/a. Los restantes $(350-102=)$ 248 se reparten siguiendo este proceso:
- 2- Se divide la población de derecho (población presente más ausente) de las provincias peninsulares e insulares: 46.864.418 entre los 248 diputados (escaños) que quedan, lo que da un total de 188.969, cifra que se convierte en los votos necesarios para conformar un escaño/diputado o diputada (a esta cifra se le llama “cuota de reparto”).
- 3- Ahora bien, esa cifra la tenemos que hacer proporcional con la población de cada provincia. Por ejemplo, la provincia de Madrid tiene una población de derecho de 6.458.684, pues para hallar los escaños-diputados/as que le corresponderían se divide a población de Madrid entre la cuota de reparto (188.969) lo que nos da un total de 34,18 que más los 2 asignados desde el principio da un total de 36,18 escaños-diputados/as que corresponden a la provincia de Madrid. Cogemos el número sin decimales (en general, a un/a diputado/a no se le puede dividir en decimales) y vemos que son 36 los diputados/as-escaños que le corresponden a la provincia de Madrid. Esta misma operación se hace para todas las provincias del Estado español que saldrán con decimales. En principio sólo cogemos los enteros de la cifra que en total (sumando todas las provincias) son 222 que ya hemos asignado. Quedan los decimales que sumados cuentan 26 escaños-diputados/as a repartir, también entre las provincias. Se reparten del siguiente modo, ponemos un ejemplo para verlo mejor: a Jaén le han correspondido 3,55 escaños y Málaga 8,52, ¿a qué provincia se da un escaño? Pues a Jaén, porque los decimales de esta provincia está más cerca del número entero siguiente (4) que Málaga de su número entero siguiente (9). Así es que Jaén tiene 3 escaños (el número entero salido del reparto) más 2 escaños, asignados directamente, y desde el principio, y uno más por los decimales, total le han sido asignados 6 escaños-diputado/as cuyos colores políticos saldrán de las elecciones. Así se hace hasta que los 26 escaños salidos de la suma de decimales (26) se agotan.
- 4- **En conclusión:** dependiendo de la cantidad de población de derecho de cada provincia, la cantidad de votos necesaria para obtener un escaño, varía. Es decir, que habrá una mejor o peor representación. Por ejemplo, si dividimos la población de derecho de la provincia de Madrid (6.458.684) entre los escaños que le corresponden (36) nos saldrá que se necesitarán 179.407,88 votos para poder cubrir un escaño-diputado/a, pero, por ejemplo, si vamos a

Valencia cuya población e derecho es de 2.581.147 y los escaños asignados a esta provincia son 16, dividimos la población de derecho entre los 16 escaños y nos da un total de 161.321,68 que serán los votos necesarios que se deben obtener para tener un escaño-diputado/a. Es decir, cuanta más población de derecho haya en una provincia más votos se necesitarán para conseguir un escaño-diputado/a. En el ejemplo, Madrid, respecto a Valencia, estaría peor representada.

❖ **¿CUÁLES SON LOS CONDICIONANTES Y PAUTAS PARA QUE SALGA UN PARTIDO U OTRO Y EL NIVEL DE REPRESENTATIVIDAD QUE PERMITE?**

Constitución española de 1978 establece que la circunscripción electoral es la provincia.

- **Circunscripción electoral:** En España al igual que en otros países, la circunscripción electoral es la provincia. Es decir no se toma en cuenta el total de votos obtenidos a nivel estatal por cada partido sino que la cantidad de votos emitidos válidos para hacer el escrutinio son los que arroja la provincia o circunscripción electoral, a partir de ahí se realiza la asignación de votos a cada partido a través de la ley D'Hondt que ahora veremos.

Que la circunscripción electoral sea la provincia genera no pocos problemas de representatividad porque lo que importa es tener una alta concentración de votos por provincia, de tal modo es así que casi siempre se nos presenta el caso de un partido político A (el caso típico es el de Izquierda Unida) que habiendo obtenido a nivel estatal más votos, pero no concentrados especialmente en ninguna provincia, sino dispersos en todo el Estado español, se le asignan menos escaños que al partido B con una cantidad menor de votos, pero con una concentración provincial más alta. ¿A quién favorece esta situación?: a los partidos mayoritarios con gran respaldo provincial y a algunos partidos minoritarios con una alta concentración de votos en sus respectivas provincias (casos típicos: CIU, PNV, etc.)

- **En España hay una “nota de corte”,** es decir, aquellos partidos políticos que hayan obtenido menos de un 3% de los votos válidos emitidos (En otro tipo de elecciones, por ejemplo, las locales el porcentaje es más alto: 5%), se descartan directamente del recuento (escrutinio) para obtener representación-escaños-diputado/as en el parlamento. Se quitan de en medio a los partidos minoritarios.

Conclusión, restamos aún más la representatividad de nuestra democracia representativa, valga una redundancia que, esta vez, viene al caso.

- **Ley D'Hondt:** es el mecanismo-fórmula a través de la cual se reparten los escaños entre las diferentes formaciones políticas a partir de los votos obtenidos y una vez hecha la criba de aquellos partidos que hayan conseguido menos de un 3% del total de votos válidos emitidos.

Veamos cómo funciona y si añade una mayor representatividad o la merma más aún. Este mecanismo o fórmula se explica mejor con un ejemplo:

Ejemplo ficticio:

Tenemos 3 partidos A, B y C en una provincia (circunscripción electoral) que tiene asignados 5 escaños-diputados/as. En las elecciones, los votos que han ido dirigidos a partidos **con un 3% o más** de la ciudadanía (recordemos que los partidos con menos de un 3% de representación quedan fuera) se han repartido del siguiente modo.

- Partido A: 15.000 votos.
- Partido B: 12.000 votos.
- Partido C: 4.500 votos
- TOTAL: 31.500 votos válidos emitidos en la provincia.

Cálculo para asignación de escaños a cada partido: Ley D'Hondt

- 1- Se ponen tantas columnas como partidos hay (3) colocados de más votos obtenidos a menos, más otra columna para poner los datos de las filas que han de ser tantas como escaños a repartir tiene asignada esa provincia (5). Aquí hemos puesto más filas para la pertinente explicación.
- 2- Se dividen las cantidades de votos de cada partido entre los números 1, 2, 3, 4 y 5 que son los escaños a repartir y eso, aunque parezca un poco retorcido, se hace del siguiente modo:

	Partido A	Partido B	Partido C
VOTOS	15.000	12.000	4.500
Escaño 1	15.000/1= 15.000	12.000/1=12.000	4500/1=4000
¿Cuál es el partido que en esta primera fase tiene más votos?: el A. Por tanto, primer escaño asignado a A. Ahora se divide la cantidad total de votos del partido A entre 2 –escaños- en la siguiente fila y el resto se queda como está.			
Escaño 2	15.000/2=7500	12.000/1=12.000	4500/1=4000
¿Cuál es el partido que en esta fase tiene más votos? El B. Por tanto un escaño para el partido B. Ahora dividimos la cantidad de votos totales que el partido B (el que ha ganado este escaño) tiene, entre 3 –escaños- y el resto de cifras (votos de los otros partidos) las dejamos igual			
Escaño 3	15.000/2= 7.500	12.000/3= 4000	4.500/ 1= 4500
¿Cuál es el partido que en esta fase tiene más votos? El A. Por tanto otro escaño para el partido A. Dividimos los 15.000 votos del partido que ha ganado este escaño (el A) entre 4 –escaños- y el resto de votos de los otros partidos los dejamos tal cual.			
Escaño 4	15.000/4=3750	12.000/3=4.000	4500/1 =4.500
¿Cuál es el partido que en esta fase tiene más votos? El C. Por tanto un escaño para el partido C. Ahora dividimos la cantidad de votos totales del partido C (el que ha ganado este escaño) entre 5 –escaños- y el resto de cifras (votos de los otros partidos) las dejamos igual.			
Escaño 5	15.000/4=3.750	12.000/3=4.000	4.500/5=900
¿Cuál es el partido que en esta fase tiene más votos? El B. Por tanto, un escaño más para el partido B. AHORA YA NO DIVIDIMOS MÁS PORQUE YA ESTÁN REPARTIDOS LOS 5 ESCAÑOS A TRAVÉS DE LAS DIVISIONES.			
Total	2 escaños	2 escaños	1 escaños

Ahora veamos el nivel de representatividad que tiene este sistema.

Para que este método fuera realmente representativo no tendría que haber diferencia entre el porcentaje de votos obtenidos respecto del total (31.500 de votos válidos emitidos) y el porcentaje de escaños de cada partido respecto del total (5) de escaños obtenidos.

Hagamos esa prueba con la ley D'Hondt

- Cogemos los votos obtenidos por el **partido A (15.000)** y vemos que representan el 47,6 % de los votos válidos emitidos (31.500). Son dos los escaños que han conseguido, veamos lo que porcentualmente representan estos 2 escaños entre los 5 asignados a esa provincia: 40%. Total que hay un **diferencia entre escaños-votos, es decir, en la representatividad de 7,6 puntos porcentuales.**
- Ahora hacemos lo mismo con el **partido B**: en cuanto a porcentaje de votos obtenidos es del 38,1 % del total de votos válidos emitidos. Ahora hallamos el porcentaje que

representan 2 escaños respecto a los 5, es el mismo que en el caso anterior: 40%. La diferencia votos-escaños es de **1.9%**.

- Ahora el **partido C**: el porcentaje de votos obtenidos respecto del total de votos válidos es del 14,3 %, y el porcentaje que representa el escaño (1) que ha obtenido este partido respecto del total de escaños (5) es del 20%. **La diferencia entre votos y escaños es del 5,7 %.**

Hay otros métodos que generan mayor representatividad (es decir que generan menos diferencias entre votos obtenidos y escaños conseguidos) como el Cociente de Droop, utilizado en República de Irlanda, Irlanda del Norte, Australia y Malta (Es decir hay alternativas).

- ❖ **Finalmente, no podemos dejar de mencionar la modificación que se realizó a la Ley Orgánica del Régimen General electoral (Ley 5/1985 de 15 de junio) por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero que, entre otros cambios introducidos, el artículo 169.3 que quedó redactado del siguiente modo:**

“«Para presentar candidaturas, las agrupaciones de electores necesitarán, al menos, la firma del 1 % de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción. Los partidos, federaciones o coaliciones que no hubieran obtenido representación en ninguna de las Cámaras en la anterior convocatoria de elecciones necesitarán la firma, al menos, del 0,1 % de los electores inscritos en el censo electoral de la circunscripción por la que pretendan su elección. Ningún elector podrá prestar su firma a más de una candidatura.» (BOE, N^o25 del sábado 29 de enero de 2011)

El primer filtro al que hay de enfrentarse si se quiere conformar un nuevo partido político, coalición, etc. es la necesidad de avales/firmas de los/as electores/as censado/as en la circunscripción (provincia) donde quieran obtener escaños. El 1% para los nuevos partidos y el 0,1 % para los que se presentaron las pasadas elecciones y no obtuvieron representación. Con ello, para las elecciones del próximo 20-N, se han quedado fuera 178 candidaturas (99 al Congreso, 79 al Senado) de un total de 39 formaciones políticas distintas. La mayoría de las que han sido rechazadas pertenecen a la Unión Comunista de España y Por un Mundo más Justo. “Sólo cuatro partidos presentan candidaturas en todo el Estado. Son PSOE, PP, IU y UPyD, que no necesitaban recoger avales al tener representación en Las Cortes. Tampoco debían recoger firmas para el 20-N CiU, PNV, ERC, IU, ICV, BNG, CC, UPN y UPyD”. Sin embargo, por ejemplo, Equo, (formación ecosocialista, cuya cara más conocida es la de Inés Sabanés), sí ha visto validadas sus 48 candidaturas, todas a las que aspiró. y , por otro lado, la falange, por primera vez, no podrá concurrir a las elecciones en la circunscripción por Madrid. (Fuente y entrecomillado: Diario Público. Edición digital del 26/10/2011)

- ❖ **¿CUÁLES SON Y QUÉ IMPLICAN LOS TIPOS DE VOTOS Y POSTURAS QUE TOMAMOS FRENTE A LAS ELECCIONES?**

- 1- **ABSTENCIÓN:** La abstención es no ir a votar, para bien o para mal no afecta de ninguna manera al resultado final de unas elecciones. Puede utilizarse como protesta, pero sus consecuencias prácticas no afectarían al resultado final. Quizá se darían por aludidos/as si la abstención fuera del 60% o más, pero, en fin, la lluvia o el calor...pues, claro, la gente es irresponsable y por eso no ha ido a votar, en lugar de preguntarse más allá del parte meteorológico.
- 2- **VOTO EN BLANCO:** Consiste en introducir en la urna un sobre vacío. Este voto sí que cuenta, es voto válido, pero al ser válido aumenta el número de votos, lo que implica que los partidos minoritarios, para llegar o pasar la barrera del 3% van a necesitar, a su vez, más votos. Ejemplo: si hay 100 votos válidos de los que ninguno es voto en blanco, el partido minoritario, para estar o pasar la barrera del 3%, necesitaría 3 votos, ahora bien si

hay 200 votos emitidos de los que 100 van en blanco, todos son válidos, pero los partidos minoritarios necesitarían 6 votos para alcanzar el 3% mínimo necesario para entrar dentro en reparto de escaños a través de la Ley D'Hondt.

- 3- **VOTO NULO:** Consiste en alterar, de alguna manera, la papeleta, por ejemplo, metiendo una loncha de chorizo. Este voto, al igual que la abstención, puede utilizarse como protesta contra los partidos mayoritarios existentes, pero a efectos prácticos tampoco nos serviría de mucho, sencillamente porque no se cuenta. Otra cosa sería que todos/as a una meteríamos en la papeleta una raja de chorizo, ahí a lo mejor se lo pensarían.
- 4- **VOTO A PARTIDOS MINORITARIOS:** ya sabemos que en las elecciones generales se aplica el porcentaje del 3% por debajo del cual esos partidos no cuentan. Imaginémosnos que 100.000 personas con derecho a voto lo han dirigido al partido A, si los obtiene a nivel nacional, dispersos, probablemente no contarían (recordemos también que la circunscripción electoral es la provincia), pero ¿y si os 100.000 votos van a ese partido minoritario A en una sola provincia, por ejemplo en Sevilla?, pues esa formación política obtendría una buena representación.

❖ **CONCLUSIÓN:**

Hemos visto cómo los factores que integran parte del sistema electoral del Estado español merman la capacidad representativa de nuestro tipo de democracia y que para mucho/as, de hecho, no lo es. La cantidad de sesgos que tiene la representatividad ciudadana parece que estuvieran hechos para poner piedras en su el camino.

Por ello proponemos metas que consideramos sólo intermedias, pero necesarias:

- 1- Eliminar lo que aquí hemos llamado “la nota de corte”: el 3% como mínimo para que un partido minoritario pueda acceder al reparto de escaños. (Modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 15 de junio, del Régimen Electoral General)
- 2- Los/as diputados/as parlamentarios/as a nivel estatal deberían elegirse en circunscripción única estatal, no provincial. (Cambio constitucional).
- 3- Eliminar la Ley D'Hondt a favor de otros procedimientos como el “cociente de Droop” (que genera una correlación más igualitaria entre votos y escaños). Es un procedimiento que posibilita una mayor representatividad.
- 4- Derogar la nueva Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero que obliga a los nuevos partidos, agrupaciones, corporaciones, etc. en formación, a obtener un aval del 1% de las firmas de los/as electores/as de la circunscripción (provincia) donde quieren tener representación. El aval para los partidos, agrupaciones, corporaciones que se presentaron en las pasadas elecciones ha de ser del 0,1%.
- 5- Las Iniciativas Legislativas Populares (ILP's) *“también conocidas como 'iniciativa(s) ciudadana(s)' se refiere(n) a la posibilidad amparada en la Constitución de que las personas presenten peticiones, cargo de justicia, avalada por sus firmas, para que se tome a consideración política un determinado asunto público, como puede ser una reforma de un estatuto o una ley, o incluso una enmienda constitución/constitucional”* (Wikipedia). Por tanto, reclamamos que las ILP's puedan ser vinculantes y lleven necesariamente a referéndums directos para que la ciudadanía decida los cambios propuestos en ellas.

En cualquier caso, no somos pocos/as los/as que deseamos, reivindicamos y peleamos pacíficamente por una Democracia que, por un lado, proyecte las verdaderas necesidades sociales y, por otro, sea la forma política desde la que se articulen sin rodeos los cambios políticos para cubrirlas.

DEMOCRACIA QUE EXIGIMOS SEA REAL, DIRECTA, Y POR TANTO, EFECTIVAMENTE PARTICIPADA POR TODA LA CIUDADANÍA.